



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley 185 Código del Trabajo vigente en su artículo 264, inciso d).

CONSIDERANDO

Que nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional garantiza el cumplimiento de la legislación laboral.

Que el compañero Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra es respetuoso de las tradiciones, cultura y religiosidad de nuestro pueblo,

HACE SABER:

A todas las personas empleadoras y trabajadoras del Municipio de Managua, lo siguiente:

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código del Trabajo vigente, se declaran los días Uno y Diez de Agosto del año en curso, asueto remunerado para todos los trabajadores del Estado Nicaragüense que laboran exclusivamente en el Municipio de Managua, por conmemorarse en dichas fechas las festividades de Santo Domingo de Guzmán, Santo Patrono de los Managua.

II

Se aclara que sólo los días feriados nacionales (Primero de enero, Jueves y Viernes Santos, Primero de Mayo, Diecinueve



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

MINISTERIO DEL trabajo

Dirección: del Estadio Nacional 400 metros al norte. Managua / Teléfono: 2222-2028
/2222-2805 Página Web: www.mitrab.gob.ni / apartado postal: 487





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

**BENDECIDOS,
PROSPERADÓS Y
EN VICTORIAS!**

de Julio, Catorce y Quince de Septiembre, Ocho y Veinticinco de Diciembre), cuando coinciden con el séptimo día de conformidad al artículo 68 CT, son compensados o repuestos por otro día; por tanto, los días Uno y Diez de agosto no gozan de este privilegio por ser días de asueto celebrados únicamente a nivel municipal, por lo que los trabajadores deben incorporarse a sus labores los días viernes dos y lunes doce de Agosto del año en curso respectivamente.

III

Se exceptúan aquellas labores que por su naturaleza no pueden ser interrumpidas de conformidad al artículo 69 del Código del Trabajo, en estos casos se estará sujeto a lo establecido en el artículo 70 CT.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de Julio del año 2013.


Alba Luz Torres Briones
Ministra del Trabajo



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

MINISTERIO DEL trabajo

Dirección: del Estadio Nacional 400 metros al norte. Managua / Teléfono: 2228-2028
/2222-2805 Página Web: www.mitrab.gob.ni / apartado postal: 487